

## COMUNITAT VALENCIANA

**7024** *DECRETO 4/2007, de 2 de abril, del President de la Generalitat, de disolución de Les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas.*

Conforme a los artículos 23.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede la disolución de Les Corts y la convocatoria de elecciones a las mismas para que se celebren el día 27 de mayo de 2007.

El artículo 59 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la redacción dada al mismo por la Ley de la Generalitat 12/2007, de 20 de marzo, dispone que «en el decreto de convocatoria se especificará el número de diputados a elegir en cada circunscripción, de forma que el número total de diputados a elegir sea 99 o el superior que, en su caso, establezca la Ley Electoral Valenciana, duración de la campaña electoral, día de la votación, así como el lugar, día y hora de constitución de Les Corts».

Por su parte, la Ley de la Generalitat 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana, no establece un número de diputados superior a 99, ya que su artículo 11.1 fija dicho número en 89, y este concreto precepto ha sido tácitamente derogado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, de forma que el vigente artículo 23.1 de dicho Estatuto establece que «Les Corts estarán constituidas por un número de diputados y diputadas no inferior a 99».

En cumplimiento estricto de las anteriores normas legales, procede fijar en 99 el número de diputados y diputadas a elegir en las próximas elecciones a Les Corts, los cuales se distribuyen entre las circunscripciones electorales provinciales en los términos previstos en los apartados 2 a 4 del artículo 11 de la Ley Electoral Valenciana, y tomando como referencia las cifras de población oficiales a la fecha de esta convocatoria, que son las fijadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006.

Por ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 12.1.m) y 59 de la Ley del Consell, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley Electoral Valenciana, previa deliberación del Consell en su reunión del día 30 de marzo de 2007, decreto:

### Artículo 1.

Quedan disueltas Les Corts elegidas el día 25 de mayo de 2003.

### Artículo 2.

Se convocan elecciones a Les Corts, que tendrán lugar el día 27 de mayo de 2007.

### Artículo 3.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en relación con los apartados 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de la Generalitat 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana, y con el artículo 59 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el número de diputados y diputadas a elegir es de 99, correspondiendo a cada circunscripción electoral el siguiente:

Alicante: 35 diputados y diputadas.  
Castellón: 24 diputados y diputadas.  
Valencia: 40 diputados y diputadas.

### Artículo 4.

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días. Comenzará a las cero horas del día 11 de mayo de 2007 y finalizará a las veinticuatro horas del día 25 de mayo de 2007.

### Artículo 5.

La sesión constitutiva de Les Corts tendrá lugar el día 14 de junio de 2007, a las 10:30 horas, en el Palau dels Borja de la ciudad de Valencia.

### Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 2 de abril de 2007.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**7025** *DECRETO de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón.*

De acuerdo con la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificada por las Leyes 4/1991, de 20 de marzo; 4/1992, de 17 de marzo; 3/1995, de 29 de marzo; 13/1997, de 15 de diciembre y 10/1999, de 14 de abril), cuyo artículo 11 establece que las elecciones a las Cortes Aragón se convocarán mediante Decreto del Presidente de la Diputación General, en los plazos determinados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años; y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se debe proceder a la convocatoria de nuevas elecciones.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, dispongo:

### Artículo 1.

Se convocan elecciones a las Cortes de Aragón que se celebrarán el domingo día 27 de mayo de 2007.

### Artículo 2.

El número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Por Huesca: 18 Diputados.  
Por Teruel: 14 Diputados.  
Por Zaragoza: 35 Diputados.

### Artículo 3.

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las cero horas del viernes 11 de mayo y finalizando a las cero horas del sábado 26 de mayo.

### Artículo 4.

La sesión constitutiva de las Cortes de Aragón tendrá lugar el día 21 de junio de 2007, a las 11:00 horas.

**Artículo 5.**

1. Con objeto de no influir en la intención de voto, la actividad publicitaria que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrá realizarse en el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el día de su celebración, a excepción de la estrictamente necesaria para el normal funcionamiento de los servicios administrativos que se establezcan en la normativa legal y para la salvaguarda del interés general.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no es aplicable a la campaña institucional regulada en el artículo 22.2 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Disposición final única.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de abril de 2007.—El Presidente del Gobierno de Aragón, Marcelino Iglesias Ricou.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**7026** *DECRETO 21/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades, por el que se convocan elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.*

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 10.2, atribuye al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la convocatoria de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.

El artículo 19 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, establece que las elecciones se convocan mediante decreto del Presidente de la Junta de Comunidades, en el que se señalará el día de la votación y se fijará la fecha de la sesión constitutiva de las Cortes, que tendrá lugar dentro de los veinticinco días siguientes al de la celebración de las elecciones.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.**

Se convocan elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, que se celebrarán el domingo 27 de mayo de 2007.

**Artículo 2.**

El número de diputados a elegir por cada circunscripción electoral es el siguiente:

Por Albacete: diez diputados.

Por Ciudad Real: once diputados.

Por Cuenca: ocho diputados.

Por Guadalajara: siete diputados.

Por Toledo: once diputados.

**Artículo 3.**

La campaña electoral, que ha de tener una duración de quince días, comenzará a las cero horas del día 11 de mayo, finalizando a las veinticuatro horas del día 25 de mayo.

**Artículo 4.**

La sesión constitutiva de las Cortes de Castilla-La Mancha tendrá lugar a las once horas del día 19 de junio de 2007.

**Disposición adicional única.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 bis de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, se publica como anexo del presente decreto el modelo oficial, elaborado por la Mesa de las Cortes, de la declaración de bienes, rentas y actividades que los candidatos, una vez proclamados por las Juntas Electorales Provinciales, deben presentar ante dicha Mesa antes del día trigésimo primero posterior a la convocatoria.

**Disposición final única.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de abril de 2007.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Barreda Fontes.